RESOLUCIÓN N° 173/2019

Pilar, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 24/2019 remitido por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa *"Adquisición de Equipos de Video Conferencia – Ad Referéndum"* ID N° 370.994, por la cual recomienda la contratación de la firma "TES Ingeniería de Diego Rodríguez Barrios.", RUC N° 2292560-0, para la provisión de dichos bienes a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*";

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 29 de octubre de 2019, conforme al Art. 24 de la Ley 2051/03, se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 13 de noviembre de 2019 el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 24/2019, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere*";

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la adquisición de equipos de video conferencia para la realización de cursos, capacitaciones y juicios orales en la Circunscripción Judicial;

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesus Q.
Presidenta Consejo de Administración

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración

..//..

..//..

RESOLUCIÓN N° 173/2019

Pilar, 19 de noviembre de 2019.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 24/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato cerrado, de la firma **"TES Ingeniería" de Diego Rodríguez Barrios, RUC 2292560-0**, para la provisión de equipos de video conferencia a esta Circunscripción Judicial, por un monto total de Gs. 78.760.950 (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos sesenta mil novecientos cincuenta), conforme al Cuadro de Adjudicación, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente. –

ART. 4°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al An. de Sistemas Cristian Fabián Salcedo Prieto, con C.I.N° 1.966.114, Jefe de la sección Informática de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 011, emitida por el Consejo de Administración en fecha 23 de enero de 2019.-

ART. 5°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación en los rubros: 530 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General y 540- Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación, FF. 30.-

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración